PROCESO No. SF.CD-001-2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales previstas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el numeral 2.1.4.4. del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 2212 de 2025, en ejercicio de la delegación conferida en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante las Resoluciones 0305 del 19 de febrero de 2024 y 0361 del 27 del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad requiere contratar la prestación del servicio de asesoría especializada en derecho administrativo y derecho disciplinario a la Superintendencia Financiera de Colombia, así como apoyo legal y acompañamiento en el fortalecimiento del ejercicio de la facultad sancionatoria por parte de la entidad, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudios previos, por las siguientes razones:

> *"(…) se requiere contar con los servicios de una firma especializada que preste asesoría en derecho administrativo, con el fin de precaver eventuales riesgos y responsabilidades de los funcionarios de la SFC.*
>
> *(…) la SFC celebró, en la pasada vigencia, un contrato con ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S. (sf.001-2025), para que esta firma, entre otras actividades, apoyara la construcción de políticas para el ejercicio de la facultad sancionatoria por parte de la entidad.*
>
> *Así, en desarrollo de este contrato, se realizó un análisis integral del ejercicio de la mencionada facultad por parte se la SFC, se identificaron oportunidades de mejora y se desarrollaron algunas herramientas internas. Concretamente, en desarrollo del referido contrato, se construyó la Guía de unificación de criterios procesales y la Guía de dosimetría sancionatoria, que orientarán la labor de los funcionarios de la SFC responsables de sustanciar y/o decidir las actuaciones administrativas sancionatorias.*
>
> *Además, esta Entidad diseñó el aplicativo para la aplicación (sic) práctica de la guía de Dosimetría, que facilite la determinación del tipo y proporción de las medidas sancionatorias a imponer en cada caso. Para la implementación de esta herramienta se adelantaron tres etapas, a saber, la de apropiación y aplicación; la de ajustes de la herramienta y de la aplicación obligatoria, iniciando esta última a partir del 1º de octubre de 2025[1].*
>
> *En este sentido, se requiere un acompañamiento especial en la implementación, aplicación práctica, revisión y actualización de dichas herramientas, así como en la puesta en práctica de cualquier cambio normativo en las competencias sancionatorias, no solo para prevenir y controlar riesgos jurídicos que se pueden presentar en las diferentes etapas de las actuaciones, sino para fortalecer aún más el ejercicio de la facultad sancionatoria.*

[1] Circular Interna No.005 del 14 de julio de 2025.

Por lo demás, dada la relevancia de los asuntos mencionados anteriormente y con el objeto de propender la mejora continua del ejercicio de las funciones asignadas a la SFC, resulta necesario que los funcionarios de las áreas competentes sean capacitados en derecho administrativo y en derecho administrativo sancionador.

De otra parte, es preciso considerar que en la SFC pueden presentarse conductas personales con presunta incidencia disciplinaria, que podrían afectar el funcionamiento de la entidad. Por esta razón, también se requiere la asesoría jurídica de un experto en esa materia, de manera que la SFC pueda contar con sus recomendaciones para determinar si tales conductas deben ser puestas en conocimiento de la oficina correspondiente o las acciones a seguir, según el caso. (…)."

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y certificado de idoneidad que soporta el proceso de contratación, se verificó que la sociedad **ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S.** cumple con el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la Superintendencia.

Que, en virtud de lo anterior, tanto la Sociedad como su representante legal acreditan plenamente los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas, por lo cual se considera procedente adelantar la contratación a través de la modalidad de contratación directa, con la sociedad **ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S** de conformidad con la causal establecida en el literal h) *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"* del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(...)".

Que la Subdirectora de Talento Humano certificó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO. - Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para prestar servicios de asesoría especializada en derecho administrativo y derecho disciplinario a la Superintendencia Financiera de Colombia, así como apoyo legal y acompañamiento en el fortalecimiento

del ejercicio de la facultad sancionatoria por parte de la entidad, de conformidad con lo descrito en el documento de estudios previos y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. - Celebrar con la sociedad **ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S**., identificado con NIT No. 900.430.553-0, un contrato de prestación de servicios profesionales por la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($223.346.816,00)** valor que incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4426 del 08 de enero de 2026 expedido por el Subdirector Financiero de la SUPERINTENDENCIA con cargo a la vigencia de 2026.

TERCERO. - Las condiciones que se exigirán a la sociedad **ASESORES JURÍDICOS Y CONSULTORES EMPRESARIALES S.A.S** se encuentran descritas de forma detallada en el documento de estudios previos de la contratación directa **SF.CD-001-2026**, el cual hace parte del presente Acto.

CUARTO. - Los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II.
QUINTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto de justificación no procede recurso alguno.

SEXTO. - Publicar en el SECOP II el presente acto de justificación como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO. - El presente acto de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Lucia Angulo Villamil
Firmado digitalmente por Ana Lucia Angulo Villamil
Fecha: 2026.01.13 19:39:23 -05'00'

ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Carolina Reyes Guillén - Abogado Grupo de Contratos Liseth Carolina Reyes Guillen Firmado digitalmente por Liseth Carolina Reyes Guillen Fecha: 2026.01.13 12:06:02 -05'00'

Revisó: Gladis Macias Vargas – Profesional Especializado del Grupo de Contratos MACIAS VARGAS GLADIS Firmado digitalmente por MACIAS VARGAS GLADIS Fecha: 2026.01.13 12:14:57 -05'00'

Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora del Grupo de Contratos JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Firmado digitalmente por JOHANNA PAOLA RESTREPO SIERRA Fecha: 2026.01.13 14:45:17 -05'00'

Adriana Esperanza Chaves Ramos – Profesional Especializada de la Subdirección Administrativa Adriana Esperanza Chaves Ramos Firmado digitalmente por Adriana Esperanza Chaves Ramos Fecha: 2026.01.13 17:04:08 -05'00'

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.